

Secretaria. Corozal, abril 20 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00416-00

Demandante MARIANO ISMAEL VIVERO CUELLO

Demandado GISELA MARIA MORALES GIL

**ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
CON LA ENTREGA DE TITULOS**

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo, y la entrega de todos y cada uno de los títulos de depósitos judiciales, descontados a la demandada, al demandante o en su defecto a su apoderado con facultades para recibir.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la **MARIANO ISMAEL VIVERO CUELLO** mediante apoderado judicial, Contra **GISELA MARIA MORALES GIL**, por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.

2º. Hágase entrega de todos y cada uno de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran en este juzgado a nombre de la demandada **GISELA MARIA MORALES GIL** identificada con la C.C. 22.884.965, al demandante señor **MARIANO ISMAEL VIVERO CUELLO** identificado con la C.C. No. 9.306.344.

3º. Cancélese las medidas cautelares, sobre la quinta parte sobre el sueldo que devenga la demandada como docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental. Líbrese el oficio de rigor. Previa revisión por secretaría.

4º. En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA